



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, martes 23 de abril de 2013

número 33

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
INFORMES Financieros del Primer Trimestre 2013, sobre el ejercicio y distribución del Fondo para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial SPA 2013 y del fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP 2013.	48
DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.	53
ACUERDO por el que se establece la Integración y el Funcionamiento de los Gabinetes del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	56
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 7 de julio de 2013.	59
ACUERDO mediante el cual se establecen las medidas y compromisos por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y los partidos políticos para colaborar al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control interno de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2012-2013.	61
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba solicitar al Instituto Federal Electoral que realice el bloqueo en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura nacional, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.	63
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el Lic. Bernardo González Morales, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra de los C. Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su calidad de Gobernador	64

Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Miguel Ángel Riquelme Solís, Secretario de Desarrollo Social en el Estado, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila y de sus Presidentes de sus respectivos Órganos Estatal y Municipal.

ESTADOS Financieros correspondientes al primer, segundo, tercero y cuatro trimestres 2012, del Municipio de Sacramento, Coahuila.	65
TARIFAS de cobro de los servicios que presta el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2013.	162
PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos 2013, del Municipio de Villa Unión, Coahuila.	164
PLAN de Desarrollo Municipal 2010-2013, de Zaragoza, Coahuila.	173
REQUERIMIENTO de Pago al C. Rubén Zuno Moreno, por concepto de pago del impuesto predial, respecto del predio rústico denominado "Cañón el Porvenir" del Municipio de Zaragoza, Coahuila.	236
REQUERIMIENTO de Pago al contribuyente Inversionistas Casa Blanca, por concepto de pago del impuesto predial, respecto del predio rústico denominado "Rancho las Blancas" del Municipio de Zaragoza, Coahuila.	237

02-CM-AFASPE-COAH/2012

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SUSCRITO EL 26 de Marzo de 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA LA T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ SECRETARÍA DE SALUD CON LA PARTICIPACIÓN DE EL ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de Marzo de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el *Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 29 de Junio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el *Convenio Modificadorio al Convenio Especifico en materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Especifico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

**HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)**

**FELÍCITAS M. MOLINA DUQUE
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 1º, 6º y 9º apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, resultado del trabajo del Gobierno y la concentración con los diversos sectores sociales para integrar un nuevo proyecto que asegure el avance sostenido y con rumbo hacia un mayor bienestar de todos los coahuilenses.

Que el proyecto al que anteriormente nos referimos se sintetiza en cuatro ejes rectores: Un Nuevo Gobierno, Una Nueva Ruta al Desarrollo Económico, Una Nueva propuesta para el Desarrollo Social y, Un Nuevo Pacto Social.

Que el Plan privilegia la relación de respeto y armonía con los poderes Legislativo y Judicial para consolidar el estado de derecho, así como la mutua colaboración entre los órdenes de gobierno. Establece las prioridades de la administración pública estatal orientadas a fortalecer el bienestar individual y colectivo de la población, impulsar la infraestructura necesaria para la competitividad y el crecimiento económico equilibrado en cada región.

Que la finalidad de la administración pública actual es la de construir un Coahuila más fuerte, un estado líder en bienestar social, donde se respete la diversidad de ideas, y en el que se hayan mejorado las condiciones de acceso a la felicidad de todos.

Que para alcanzar las metas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, y ejercitar las facultades que le otorgan la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Titular del Ejecutivo del Estado puede auxiliarse de las Secretarías del Ramo, la Procuraduría General de Justicia del Estado, y demás unidades administrativas que se integren para la buena marcha de la administración, cualquiera que sea su denominación, así como de los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas.

Que para eficientar el ejercicio de sus funciones el Titular del Ejecutivo cuenta con unidades administrativas que lo auxilian en ello, como lo son la Oficina del Gobernador, la Consejería Jurídica y la Secretaría Particular.

Que el Titular del Ejecutivo tiene la facultad de convocar a reuniones a los Secretarios del Ramo y funcionarios de la administración pública del estado que él mismo determine, a fin de definir y evaluar la política del gobierno en asuntos prioritarios.

Que para garantizar la adecuada atención de los asuntos bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado en los ejes estratégicos referidos, y cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, es imprescindible la participación sistemática de las instancias competentes, a través de gabinetes temáticos en cada uno de los ejes anteriormente mencionados para agilizar el análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones que sean de su competencia.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GABINETES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO. El Gabinete se integra por los titulares de las Secretarías del Ramo, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Consejería Jurídica y la Oficina del Gobernador.

El Gabinete se denominará ampliado cuando además de los integrantes a que se refiere el párrafo anterior, sean convocados los titulares de entidades paraestatales u otros funcionarios de la administración pública estatal que el titular del Ejecutivo del Estado determine.

El Gabinete será presidido por el titular del Ejecutivo del Estado o, cuando éste así lo determine, por el titular de la Secretaría de Gobierno, y sesionará cada vez que lo convoque el titular del Ejecutivo del Estado, directamente o a través del titular de la Secretaría referida.

SEGUNDO. Se constituyen los gabinetes temáticos de: Modernización Administrativa, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y, Pacto Social y Seguridad; como instancias encargadas del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones que sean de la competencia concurrente de varias dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Los gabinetes temáticos serán presididos por el titular del Ejecutivo del Estado, en su ausencia, por el Coordinador respectivo en los términos del presente Acuerdo, y deberán sesionar al menos una vez al mes, convocados a través del titular de la Jefatura de la Oficina del Gobernador.

TERCERO. Los gabinetes temáticos se integran por los titulares de las dependencias y unidades administrativas siguientes:

I. GABINETE DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) La Secretaría de Finanzas, quien lo coordinará.
- b) La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- c) La Secretaría de Educación.
- d) La Jefatura de la Oficina del Gobernador.
- e) La Consejería Jurídica.
- f) La Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo.

II. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO:

- a) La Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo coordinará.
- b) La Secretaría de Desarrollo Rural.
- c) La Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.
- d) La Secretaría de Infraestructura.
- e) La Secretaría de Turismo.
- f) La Secretaría del Trabajo.
- g) La Oficina del Gobernador.
- h) La Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo.

III. GABINETE DE DESARROLLO SOCIAL:

- a) La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo coordinará.
- b) La Secretaría de Educación.
- c) La Secretaría de Salud.
- d) La Secretaría de Medio Ambiente.
- e) La Secretaría de Cultura.
- f) La Secretaría de las Mujeres.
- g) La Secretaría de la Juventud.
- h) La Oficina del Gobernador.
- i) La Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo.
- j) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. GABINETE DE PACTO SOCIAL Y SEGURIDAD:

- a) La Secretaría de Gobierno.
- b) La Procuraduría General de Justicia del Estado.
- c) La Secretaría de Seguridad Pública.
- d) La Unidad Estatal de Derechos Humanos.
- e) La Consejería Jurídica.
- f) La Oficina del Gobernador.
- g) La Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo.

Para la mejor comprensión, análisis y solución de los asuntos de la competencia de los gabinetes temáticos, sus coordinadores podrán convocar a los servidores públicos de la administración pública estatal que estimen pertinentes, atendiendo a la naturaleza de los asuntos. También podrán invitar a especialistas o representantes de instituciones académicas y de investigación relacionados con los temas que se traten, así como a servidores públicos de los poderes legislativo y judicial o de órganos con autonomía constitucional.

CUARTO. Los gabinetes temáticos tendrán las siguientes funciones:

- I. Fungir como mecanismo de coordinación para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias y entidades, instituciones y órganos de la administración pública estatal.
- II. Analizar, definir, dar seguimiento y evaluar políticas, estrategias y acciones del gobierno estatal en asuntos prioritarios de la administración.
- III. Establecer los esquemas de coordinación para la elaboración y revisión de los programas correspondientes a las materias de cada gabinete.
- IV. Promover e impulsar mecanismos de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, con el propósito de sumar esfuerzos y optimizar resultados.
- V. Implementar e impulsar mecanismos de coordinación con los gobiernos municipales para el flujo de información relevante y estratégica de las materias de cada gabinete, así como para fortalecer institucionalmente las administraciones municipales.
- VI. Aprobar las normas para su funcionamiento interno.
- VII. Las demás que instruya el titular del Ejecutivo del Estado.

QUINTO. Corresponderá al Coordinador de cada gabinete temático:

- I. Coordinar las actividades del gabinete y dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones.
- II. Hacer del conocimiento del titular del Ejecutivo del Estado los acuerdos adoptados en las sesiones, así como los avances en el cumplimiento de los mismos.
- III. Requerir informes, datos o la cooperación de cualquier dependencia o entidad para el cumplimiento de las funciones y los acuerdos del gabinete.
- IV. Acordar con el titular del Ejecutivo del Estado el orden del día de las sesiones del gabinete.

SEXTO. El titular de la Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo fungirá como Secretario Técnico en todos y cada uno de los gabinetes temáticos y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Recabar los acuerdos derivados de las sesiones y enviarlos para su validación a todos los integrantes del gabinete.
- II. Ejecutar las instrucciones que le indique el Coordinador.

SÉPTIMO. Los gabinetes temáticos, a propuesta de sus integrantes, podrán constituir comités o grupos de trabajo interinstitucionales para el análisis y atención de los asuntos que por su importancia o características así lo justifiquen. Su permanencia, integración y funcionamiento será determinada por cada uno de los gabinetes.

OCTAVO. Cada uno de los integrantes de los gabinetes temáticos será responsable de dar de alta en el Sistema de Seguimiento de Acuerdos, los derivados de cada reunión correspondientes a su dependencia; así como de su debida actualización en los términos de los lineamientos del Sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Todos los asuntos que se encuentren en trámite ante los gabinetes hasta hoy existentes, se transfieren a los gabinetes temáticos que los sustituyan de acuerdo a la materia de su competencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a cuatro de abril del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOÉ FERNANDO GARZA FLORES
(RÚBRICA)

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)